



RESOLUCIÓN N° ...217.....-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El Memorando DGT ATE N° 07/24 de fecha 08 de marzo del 2024, presentado por la Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica; el Acta N° 01/24 de la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del SENAVE; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 264/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT ATE N° 07/24 de fecha 08 de marzo del 2024, la Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica, eleva a consideración el proyecto de resolución para la prórroga del plazo de vencimiento del mantenimiento y renovación de todos los registros otorgados por el SENAVE.

Que, según Acta N° 01/24 de fecha 05 de marzo del 2024, de la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del SENAVE, llevado adelante en forma telemática (Online), miembros que conforman dicho consejo, han solicitado la extensión del plazo de vencimiento de todos los registros otorgados por el SENAVE y sus respectivos mantenimientos hasta julio del 2024.

Que, en referencia a lo solicitado, se tiene en el expediente, que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, expresan que no existe impedimento tanto técnico como financiero para hacer lugar a la prórroga solicitada, por lo que recomiendan proseguir con los trámites para su aprobación.

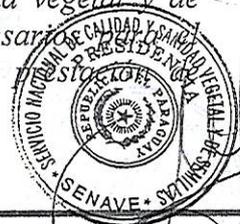
Que, por Resolución SENAVE N° 211/24 de fecha 20 de marzo del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... z) Fijar y percibir los montos por los servicios*”.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N°217.....-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 355/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 264/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución, prorrogando el plazo de vencimiento del mantenimiento y renovación de todos los registros otorgados por el SENAVE hasta el 30 de julio del 2024, todo ello, de acuerdo a los pareceres obrantes en el expediente MEI SENAVE N° 20/34/24.

POR TANTO:

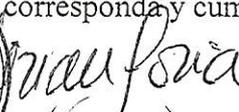
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento del mantenimiento y renovación de todos los registros otorgados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), **hasta el 30 de julio del 2024.**

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados correspondientes y cumplido, archivar.


ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 211/2024
Presidencia – SENAVE

